



CONTENIDO

QUINTO PUNTO DE LA DÉCIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTE, DONDE EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PRESENTES EN LA SESIÓN, LA PRÓRROGA DEL PERÍODO DE ACCIONES PREVENTIVAS CON MOTIVO DE LA EPIDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ACUERDO PRIMERO, DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EXCEPTUANDO EL NUMERAL SIETE (7) DE DICHO ACUERDO.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN SUS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO DE DICHO PUNTO DE ACUERDO

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO PRIMERO.

NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO SEGUNDO.

OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO.



GACETA MUNICIPAL

Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Tecamac, Estado de México

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".



La C. Mariela Gutiérrez Escalante, Presidenta Municipal Constitucional de Tecámac, Estado de México, a sus habitantes hace saber:

Que durante el desahogo del quinto punto de la Décima Quinta sesión Ordinaria de cabildo, celebrada el día veintiuno de abril del dos mil veinte, el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar, por unanimidad de votos de los miembros presentes en la sesión, la prórroga del período de acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), al tenor de lo siguiente:

Se hace del conocimiento del Ayuntamiento que, dada la situación que causa la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en el país, y frente al aumento de número de casos, el Gobierno Federal emitió el 30 de marzo de 2020 el "ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR, A LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19)", mediante el cual se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia, estableciendo la vigencia de dicho Acuerdo hasta el 30 de abril de 2020.

El 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el "ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN ACCIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2", mediante el cual se ordena como una medida de acción extraordinaria la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020 con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad

El 23 de marzo del 2020, el Gobierno del Estado de México publicó en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México en apoyo a evitar la propagación del virus, diversas acciones para aplicarse en el Gobierno del Estado de México, entre otras, la suspensión de los plazos y términos de trámites y procedimientos que se realizan ante las Dependencias y Organismos Auxiliares del Gobierno del Estado de México durante el periodo que comprende del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte.

En el quinto punto de la cuarta sesión extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha 15 de marzo del presente año, se acordaron medidas tendientes a la contención para evitar la propagación, entre la población de Tecámac, del virus COVID-19.

En el quinto punto, en la décima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo del año en curso se aprobaron medidas complementarias para coadyuvar en evitar el contagio del virus COVI-19.

También en el octavo punto del orden del día de la décima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 15 de abril del año 2020, se aprobaron medidas complementarias de control para evitar la propagación del citado virus en el territorio de Tecámac.

En razón de lo anterior, en sesión del día veintiuno de abril del dos mil veinte, sesionaron de manera conjunta la Comisión Edilicia de Salud, representada por el regidor Agustín Delgado Ochoa, y el Consejo Municipal de Protección Civil, acordando proponer al Ayuntamiento el contenido siguiente:

CONSIDERANDO

Que en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 17 de abril del 2020, se publicó el acuerdo del ejecutivo del Estado, por el cual se prorroga el diverso por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus SARS-COV2 (COVID19) para el Gobierno del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 23 de marzo del 2020, para terminar el día treinta (30) de mayo del presente año.

Que éste Gobierno Municipal, ante la imperante necesidad de los tres niveles de gobierno de prevenir, detectar y reducir el contagio, y garantizar el derecho a la salud, vida y bienestar integral de las familias tecamaquenses, considera que se debe continuar con las acciones y medidas que eviten la propagación del virus COVID-19.

Que en cumplimiento al “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se determinan acciones preventivas con motivo de la epidemia causada por el virus Sars-Cov2 (Covid-19) para el Gobierno del Estado de México” publicado con fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte, y la prórroga de acciones del mismo publicado el 17 de abril del 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 115, y demás aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción XXVI, 8, 9, 14, 16, 17, 73 y demás aplicables de la Ley General de Protección Civil; 1, 112, 122, 123 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 6.2, 6.4, 6.33, 6.34, 6.35, 6.36, 6.37 y demás aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 7 fracción VII, 179 y demás aplicables de la Ley de Competitividad Económica y Ordenamiento Comercial del Estado de México; 1, 2, 3, 31 fracción I, XXI Ter y demás aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1, fracción II, III y V, 2 fracción II, y penúltimo y último párrafo, 5 fracción XIII, XVII, XXVIII, 45 fracción III, IV, V, VI y demás aplicables de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios; 1, 3, 7 y demás aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se propone al Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, que apruebe el contenido del siguiente acuerdo, complementarias a los acuerdos autorizados para coadyuvar en evitar el contagio entre la población de Tecámac, del virus conocido como COVID-19.

ACUERDO

PRIMERO.- Se amplía el periodo establecido que originalmente terminaba, en su caso, el día diecinueve de abril del presente año, de las acciones y medidas aprobadas que a continuación se indican:

1. En el acuerdo primero, del quinto punto del orden del día, de la cuarta sesión extraordinaria del Ayuntamiento, de fecha quince (15) de marzo del año dos mil veinte (2020), exceptuando el numeral siete (7) de dicho acuerdo.
2. En la décima segunda sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veinte, dentro de su punto quinto del orden del día, en sus acuerdos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y décimo segundo de dicho punto de acuerdo.
3. En el punto octavo del orden del día, de la décima tercera sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día (02) dos de abril del año dos mil veinte dentro, en su acuerdo primero; y, en el punto noveno en su acuerdo segundo.
4. En la décima cuarta sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día (15) quince de abril del año dos mil veinte, dentro de su punto octavo del orden del día en sus acuerdos primero, segundo, tercero y cuarto, de dicho punto.

Lo anterior para prorrogarse hasta el día treinta (30) de mayo del dos mil veinte (2020), o hasta que el Ayuntamiento determine que, conforme a las disposiciones legales del orden federal y/o estatal, ha terminado el periodo para evitar el contagio del virus conocido como COVID-19.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a que publique el contenido de los puntos de acuerdo que se mencionan en el acuerdo primero del presente punto del orden del día, en el periódico oficial “Gaceta Municipal” de Tecámac Estado de México, el día hábil siguiente de su aprobación.

TERCERO.- Para garantizar la continuidad de las acciones de gobierno, disminuyendo el riesgo de la posibilidad de contagio de la pandemia que hoy afecta en el territorio municipal, se aprueba el uso de videoconferencias o cualquier otro medio derivado de las tecnologías de la información, para que se lleven a cabo las sesiones de Cabildo, Comisiones Edilicias Municipales, Comités Municipales y cualquier otro cuerpo colegiado de la administración pública municipal del que sea necesario que sesione para acordar acciones,

a efecto de dar continuidad y cumplimiento a los objetivos institucionales de la administración municipal, hasta el día treinta (30) de mayo del dos mil veinte (2020), o hasta que el Ayuntamiento determine que, conforme a las disposiciones legales del orden federal y/o estatal, ha terminado el periodo para evitar el contagio del virus conocido como COVID-19.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Publíquese en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tecámac, Estado de México, al día hábil siguiente de su aprobación. Cúmplase.

CONTENIDO DEL ACUERDO PRIMERO, DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA QUINCE (15) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EXCEPTUANDO EL NUMERAL SIETE (7) DE DICHO ACUERDO.

ACUERDO

"PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 fracción XXVI, 8, 9, 14, 16 y 17 de la Ley General de Protección Civil, así como la fracción XII Bis del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, aprueba las siguientes medidas de orden preventivo hacia la población Tecamaquense en general y las dependencias y entidades que componen la administración pública municipal centralizada y descentralizada:

1. Se ordena a las áreas administrativas correspondientes de la **administración pública municipal centralizada y del Sistema Municipal DIF Tecámac**, la inmediata suspensión de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas cuya organización esté a cargo directamente de éstas, incluyendo el cierre al público en general de instalaciones municipales para la realización de dichas actividades, quedando comprendidos los deportivos, casas de cultura, bibliotecas, casas del adulto mayor y eventos programados previamente, tales como la Reapertura del Deportivo Sierra Hermosa, Feria Regional de Tecámac, ferias, bailes y cualquier otro evento que implique concentración de personas y requiera de autorización municipal para su realización.

2. El **Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tecámac (ODAPAS)**, suspenderá la realización de cualquier medida que implique la restricción del servicio o sanción a aquellos usuarios que omitan llevar a cabo el pago oportuno de sus saldos pendientes, sin embargo, a efecto de ofrecer una alternativa de regularización a la ciudadanía, deberá habilitar un sistema de pago semi-presencial que se lleve a cabo a través de citas programadas y alentar a la población a que lleve a cabo el pago de sus servicios a través de medios electrónicos, a fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas de cobro, y/o reducir el tiempo de estancia de las mismas en los inmuebles municipales.

3. Para la realización de cualquier tipo de trámite en la administración pública municipal centralizada o descentralizada, las **áreas administrativas u organismos descentralizados** deberán tomar las medidas adecuadas para orientar y dirigir a la población usuaria a que los trámites se realicen preferentemente a través de medios electrónicos, informando y privilegiando el uso de la Ventanilla Única Municipal y/o a través de citas programadas, a fin de disminuir la concentración de personas en las oficinas municipales, y/o reducir su tiempo de estancia en las mismas.

4. Los servidores públicos municipales pertenecientes a la **administración centralizada y descentralizada**, que presten sus servicios en áreas esenciales para el funcionamiento del gobierno municipal (tales como las de seguridad pública, protección civil, panteones, agua potable, alcantarillado y saneamiento, obras públicas,

regulación administrativa del uso del suelo y actividades comerciales, recaudación y administrativos en general), deberán someterse a revisiones continuas y permanentes de su estado de salud, a efecto de detectar y aislar a cualquier trabajador que presente la sintomatología o cuadro clínico señalado por las autoridades sanitarias como sospecha de contagio del Virus COVID-19, en cuyo caso, se autoriza a los titulares de las dependencias y entidades a prestarles todo tipo de facilidades para su atención médica en instituciones públicas o privadas, con cargo al erario municipal, en su caso.

5. Se instruye a la Presidencia del Consejo Municipal de Protección Civil y de la Comisión Edilicia de Salud a convocar de manera inmediata la realización de Sesión Extraordinaria conjunta de carácter permanente, a efecto de estrechar la vinculación y coordinación respectiva con las autoridades en ambos rubros pertenecientes a los órdenes de gobierno federal y estatal, generando y planteando estrategias que permitan una eficiente comunicación a la sociedad, que además de contribuir a la toma de decisiones efectivas, evite la propagación o difusión de noticias falsas. Ambos órganos deberán llevar a cabo la revisión quincenal de las medidas aprobadas e implementadas en el presente Acuerdo, a efecto de proponer a la Presidencia Municipal lo conducente, y en su caso solicitar la anuencia del H. Ayuntamiento.

6. Se exhorta a las Asociaciones Religiosas, Civiles, Culturales, Deportivas, Ciudadanas, Comerciales y de cualquier índole que desarrollan sus actividades en nuestro territorio a sumarse a estas medidas y evitar la realización de actividades que impliquen la concentración de personas.”

CONTENIDO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN SUS ACUERDOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO SEGUNDO DE DICHO PUNTO DE ACUERDO.

ACUERDO

“PRIMERO.- Se suspenden temporalmente las actividades y/o locales, o centros de reunión, en el Municipio de Tecámac, cuya capacidad de aforo o funcionamiento pueda representar un riesgo sanitario, como: Centros y plazas comerciales, billares, cines, gimnasios, zoológicos, balnearios, albercas públicas, boliches, baños públicos, vapores, spas, locales o espacios destinados a actividades deportivas o culturales, teatros, auditorios, foros, palenques, eventos masivos de carácter político o religioso, eventos o espectáculos públicos, salones de fiestas y/o jardines para eventos sociales, o aquellas cuya clasificación le sean semejantes.

SEGUNDO. Se exceptúan de la suspensión los establecimientos cuya actividad principal sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando su venta sea vía entrega en el lugar y/o a domicilio.

TERCERO. Los establecimientos de venta de productos para el soporte al trabajo y escuela en casa, así como de mejoras y mantenimiento al funcionamiento del hogar, centros de servicio, mantenimiento y talleres; veterinarias y tiendas de venta de alimentos para animales; peluquerías, salones de belleza y unidades económicas que presten el servicio de hospedaje; deberán limitar su capacidad de aforo al veinticinco por ciento (25%), garantizando las medidas higiénico sanitarias y de sano distanciamiento social. En caso de que alguno de estos establecimientos, se encuentre dentro de un centro o plaza comercial, deberá limitarse el acceso de los consumidores, únicamente a estos establecimientos, o a esta zona. Las tiendas departamentales deberán reducir su capacidad de aforo al veinticinco por ciento (25%) y limitar el acceso a sus instalaciones para la venta de los productos referidos en el presente punto y de primera necesidad, exclusivamente.

CUARTO. Los establecimientos cuyo giro o actividad, no se encuentre determinada en la clasificación antes señalada, y denominadas de bajo impacto tales como : tiendas de autoservicio, farmacias, tiendas de conveniencia, mercados, centrales de abasto, mercados sobre ruedas, misceláneas, o sus análogos, deberán promover y fomentar por todos los medios disponibles, las medidas de sano distanciamiento, consistente de por lo menos de uno punto cincuenta (1.50) a dos (2) metros de distancia entre las personas, según el escenario, de conformidad con lo que determine la Dirección General de Desarrollo Económico del municipio de Tecámac.

Las demás unidades económicas que no estén consideradas dentro de la suspensión de actividades determinadas por el presente Acuerdo, deberán observar fehacientemente y con rigor, las normas emitidas por el Gobierno de México dentro de la Jornada Nacional de Sana Distancia; de forma enunciativa, más no limitativa: unidades económicas dedicadas a actividades de producción primarias y secundarias; instituciones financieras bancarias y no bancarias, centros de distribución de hidrocarburos, casas de empeño, centros de distribución y servicios logísticos para la industria y el abasto, de comercio electrónico, centros de venta de bienes y proveeduría vinculados al sector salud, seguridad pública y de protección civil.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Económico a verificar constantemente el acatamiento del contenido del presente acuerdo de cabildo y, en su defecto, imponer las medidas de seguridad, infracciones y sanciones que, en su caso pudieran corresponder, a los transgresores del presente acuerdo con fundamento en lo establecido en los artículos 179 y 180 de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México que a letra dice:

“Artículo 179. Las medidas de seguridad son resoluciones provisionales de inmediata ejecución y carácter urgente que constituyen un instrumento para salvaguardar el interés público, **prevenir daños a la salud de las personas o a sus bienes, las que podrán ejecutarse en cualquier momento** y durarán todo el tiempo en que persistan las causas que las motivaron, pudiendo ejecutarse más de una cuando las circunstancias lo exijan, y consisten en:

- I. Suspensión de la actividad económica.
- II. Cualquier otra acción o medida que a juicio de la autoridad tienda a evitar daños a las personas, bienes, así como proteger la salud de la población.
- III. Las previstas en otros ordenamientos.

Se deberán prestar todas las facilidades para la ejecución de las medidas de seguridad, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir por oponerse a las mismas. En los casos en que por la gravedad de las circunstancias se ponga en peligro el interés general, esta medida podrá imponerse aun cuando no se hubiese notificado el procedimiento o el inicio del procedimiento de verificación, debiendo ordenar la notificación al día hábil siguiente en los términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.”

“Artículo 180. Son sanciones administrativas:

- I. Amonestación.
- II. Amonestación con apercibimiento.
- III. Multa.
- IV. Clausura temporal o definitiva, parcial o total.
- V. Arresto hasta por treinta y seis horas.
- VI. Suspensión del permiso.
- VII. Revocación o cancelación de las autorizaciones, licencias, dictámenes o permisos otorgados.”

SEXTO.- Durante el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del dos mil veinte, no correrán los plazos correspondientes para la recepción de documentos, informes, trámites, promociones, actuaciones, diligencias, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, medios de impugnación e inicio, substanciación y resolución de procedimientos y cualquier trámite presencial

que se desarrolle en las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada.

SEPTIMO.- Se autoriza, a la Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal de Tecámac, la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y al consejo del Organismo Descentralizado de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS, a identificar las áreas no esenciales que podrán realizar sus funciones mediante trabajo a distancia.

Para el caso de las personas mayores de sesenta (60) años y mujeres en periodo de gestación o lactancia que laboren en la presente administración, para que los mismos suspendan sus actividades laborales y permanezcan en casa, para que así los mismos tomen las medidas y precauciones necesarias para evitar el posible contagio del virus COVID-19.

OCTAVO.- Se suspenden los términos y plazos procedimentales o administrativos competencia exclusiva de las Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, comprendidos en el periodo del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del dos mil veinte, en la inteligencia de que no correrán los términos y, en su caso, cualquier actuación, promoción, requerimiento o solicitud surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente después de concluido el plazo referido.

NOVENO.- Se autoriza a la Presidenta Municipal y a la Tesorería erogaciones extraordinarias de hasta el 10% de los recursos de libre disposición para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), esto para atender la contingencia sanitaria y su aplicación en materia de Salud y evitar el desabasto de alimentos en la canasta básica en beneficio de la población vulnerable Tecamaquense de manera enunciativa mas no limitativa en gastos tales como:

- I. Productos médicos, de curación, de protección personal;
- II. Medicamentos o de gastos funerarios
- III. Gastos médicos
- IV. Análisis clínicos
- V. Hospitalización
- VI. Abasto de canasta básica

Lo anterior a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta que lo determine el propio Ayuntamiento conforme a la evolución de la epidemia y las directrices que al efecto emitan las autoridades estatales y federales.

DÉCIMO.- Se exhorta a la población de Tecámac, a permanecer en sus hogares y evitar salir, si no es por causa urgente, o trabajo que específicamente lo requiera.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Dependencias y Unidades Administrativas de la de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, expedirán las disposiciones necesarias para la correcta y debida aplicación del presente Acuerdo, en su caso.

CONTENIDO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO PRIMERO.

ACUERDO

“**PRIMERO.** Se aprueba posponer la Segunda Convocatoria de Cabildo Abierto, en fecha posterior al 20 de abril del año en curso, a fin de dar cumplimiento a las medidas de seguridad que ha decretado el Gobernador del Estado de México, para prevenir el posible contagio del virus COVID-19.”

CONTENIDO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO, DE FECHA DOS (2) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO SEGUNDO.

ACUERDO

“**SEGUNDO.-** Se autoriza, en virtud de la contingencia a nivel mundial que se está sufriendo derivado por la propagación del virus COVID-19, a que los candidatos se presenten ante el ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria de cabildo posterior al diecinueve de abril o a la fecha en que se levante a nivel municipal las medidas por el periodo de contingencia, para evitar la propagación del virus COVID- 19.

Previo a la realización de la Sesión de Cabildo que corresponda, los integrantes del Ayuntamiento examinarán libremente a los aspirantes, en un máximo de dos rondas de preguntas y respuestas de cinco oradores cada una, a razón de un máximo de cinco minutos por cada intervención, para posteriormente tomar el ayuntamiento su determinación conforme al contenido de la convocatoria.”

CONTENIDO DEL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA QUINCE (15) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020), EN SU ACUERDO PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO.

ACUERDO

“**PRIMERO.-** Se suspenden temporalmente las actividades y/o locales, o centros de reunión, comercios e industria que correspondan a actividades de bajo riesgo a que hace alusión el artículo 4 fracción XXX y demás aplicables del Reglamento del Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, que impliquen la congregación de personas, salvo que sea por motivo de atención médica o urgencia, a que permanezcan cerrados a partir del día dieciséis de abril del presente año y tentativamente hasta el día diecinueve de abril del presente año o, hasta nuevo aviso.

Se exceptúan de la suspensión los establecimientos cuya actividad principal sea la preparación, venta o expendio de alimentos y bebidas no alcohólicas, siempre y cuando su venta sea vía entrega en el lugar y/o a domicilio, además de venta y distribución de medicamentos y atención médica.

SEGUNDO.- Se autoriza la suspensión de actividades y el permitir el ingreso del público en general, a los parques, jardines, quioscos, plazas públicas y demás lugares similares del dominio público de uso común

municipal, hasta que el Ayuntamiento determine que, conforme a las disposiciones legales del orden federal y/o estatal, ha terminado el periodo para evitar el contagio del virus conocido como COVID-19.

TERCERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil a verificar constantemente el acatamiento del contenido del presente acuerdo del Ayuntamiento y, en su defecto, imponer las medidas de seguridad, infracciones y sanciones que, en su caso pudieran corresponder, incluso a los transgresores del presente acuerdo, para trasladarlos, en su caso, ante el oficial calificador y/o mediador conciliador correspondiente para el cumplimiento de las sanciones impuestas.

CUARTO.- Se autoriza a la Comisaría General de Seguridad y Tránsito Municipal a apoyar a la Coordinación Municipal de Protección Civil para el cumplimiento del contenido del presente acuerdo.”

Se hace constar que la presente es la Gaceta Municipal de Tecámac, Estado de México, con fecha de publicación el día veintidós, del mes de abril, del año dos mil veinte, con el contenido de los acuerdos y fechas que se enuncian en la misma, para todo efecto legal a que haya lugar.

Rúbrica

Lic. Alejandro Herve Mauries Ortega
Secretario del Ayuntamiento